



Acuerdo y

D.
 Alcalde
 García
 Juan
 Juan Bernad
 Gil Fernandez
 Juan Zafra
 Juan
 Moya

En la Villa de Bullas a doce de febrero de mil ochocientos veintidós
 estando en sus Salas Capitulares los S.^{os} del Ayuntamiento Real que con-
 stan del margen y abajo firmaron los que ovien sedio en esta orden
 que confesha ovien y odo de luego proximo dirige el Sr. Yntendente G^{ral}
 de Aenas, para que en el proximo mes de Mayo se hallen en la Comand^a
 de la Provincia los Repartim^{tos} de reales Contribuciones, Venilios y el
 del corriente año, con las respectivas copia s a fin de que recaiga la apro-
 bacion y se haga efectivo el primer tercio en dicho tiempo; y en su cum-
 plimiento acordaron d^{tos} S.^{os} se cause el seivo, y que para que pueda
 llevarse a efecto remita en su la cuota que haya de repartirse por
 venilios en este año; y que en la misma forma comuniquen d^{to} Sr. la
 resolucion que hubiere adoptada en la solicitud del Ayuntamiento del
 año 1824 sobre el desembolso que hizo de su peculio de la cuota del
 aguard^{te} de d^{to} año, para lo cual se remite orig. el Padrón de R.^{ta}
 Contribuciones del enunciad año 1824 = Asimismo acordaron en unido
 que por ultimo se haga saber al Oid^o apoderado de Aenas y Aenas
 y demás interesados en las R.^{tas} Contribuciones que dentro del preciso ter-
 mino de ocho dias perentorio e irrenunciable acudan a formar y re-
 nificar sus relaciones en la forma que se previno en doce de luego y
 cinco del corriente, respecto a no haverlo hasta ahora realizado se-
 gun informan los Peritos nombrados, quienes para el d^{to} termino la
 formarian de oficio, debiendo por en medio el caerazo de tan improppio
 servicio, ya que el interes propio, no los mueve al cumplimiento de lo q^l
 esta repetidamente mandado, siendo asi que varios contribuyentes
 esperan a reclamar en su oportuno tiempo y se hallan aproba-
 dos los repartos o cobrandos de todo lo cual se instruirá a d^{tos}
 peritos. — Haciendo tambien saber al publico la preced^{te} orden
 Del mismo modo se inteligencia de dos reales ordenes que el Sr. Yntend^{te} de
 Aenas comunica con 28 de luego proximo, la primera para que los Ayunta-
 mientos y Ocuras de propios nombren los peritos repartidores y formadores de

